

La  
 Entrada adiutoria  
 mone de octubre mill  
 setenta y treinta  
 Quatro =  
**D. Josepo Soto y Barrio** nuevo Capitular de V.S.  
**Bogotá** Dize se ha informado En Cumplimiento del Encargo de su Comisión  
 Que se ha enterado de que la propiedad y Caja que hipoteca **D. Alfonso**  
 sola **Rosa** en la fiana Otorgada al Señor Alcalde mayor, no Es suya en  
 propiedad por que sella legó **D. María Eguibar Otaro** En contemplación  
 a su hijo Joseph y para Zapatos a este; Y como tal se le dio la posesión a  
 dho **D. Alfonso** no por si si como Padre y Administrador de dho su  
 hijo; Y an consta de los instrumentos que ha visto; Y an mismo  
 se ha informado que los Vienes de dho **D. Alfonso** la **Rosa**, no serán  
 suficientes para pagar sus legítimas maternas a sus hijos y nietos,  
 Por que por su dictamen no es abonada dha fianza.

Así mismo se acordó por V.S. que se pasasen a los Auspicio  
 dos los instrumentos para que con informe del que dice y del S.  
 D. Christoval Lison diesen su parecer de si eran o no bastantes dhas  
 fianzas; Y resulta de dho dictamen que no lo han dado, y ambigüa  
 mente afirman que V.S. podrá de su cuenta y riesgo aprobarlas o no,  
 para lo que no necesitaba dictamen de los Auspicios, Y solo se les  
 ha informado para que declaran si eran suficientes las fianzas  
 o no; lo que no han declarado; por lo que hace presente a esta  
 Ciudad que dho, fiadores del s Corredor no son abonados  
 ni las fianzas como el motivo; Y en cumplimiento de su obli-  
 gación hace dñe manifiesto a la Ciudad para que resuelvan  
 lo que fuere de Justicia y que no le pare perjudicar alguno

